



Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 3/2025

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2025, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 16:30 horas, se abre la 3° Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Adicionalmente, asisten los siguientes Ministros y Ministras integrantes del Consejo,

- Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi, de forma presencial.
- Ministra (S) de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera, de forma presencial.
- Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres, vía telemática.
- Ministra de Agricultura, señora Ignacia Fernández Gatica, vía telemática.
- Ministra (S) de Minería, señora Suina Chahuán Kim, vía telemática
- Ministro (S) de Transportes y Telecomunicaciones, señor Jorge Daza Lobos, vía telemática.

Actúa como Secretario el señor Ariel Espinoza Galdames, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, quien asiste a la sesión de manera presencial.

2. REGISTRO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 inciso 2º de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se procedió a transmitir en línea y dejar desde el día de su emisión, el registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático: <https://www.youtube.com/watch?v=1kOoesCe0mc>

3. ORDEN DEL DÍA E INTRODUCCIÓN A LAS PROPUESTAS ABORDADAS:

La Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros y Ministras asistentes, agradeciendo su participación e indicando que en la presente sesión se abordarán dos temas, correspondientes a un reglamento mandatado por la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“Ley N° 21.600”), y a un procedimiento de clasificación de especies.

3.1. PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Víctor Caro, Jefe de la División de Información y Economía Ambiental, quien efectúa una presentación sobre el instrumento regulatorio, señalando que este se elabora de conformidad al mandato del artículo 51 de la Ley N° 21.600. Al respecto, señala que este reglamento crea un sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos, destinado a certificar actividades, prácticas y sitios por su contribución a la conservación de la biodiversidad y a la mantención o recuperación de servicios ecosistémicos.

Agrega, que el reglamento establece un sistema de certificación en virtud del cual el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas otorgará certificaciones a partir de la implementación de metodologías previamente reconocidas por tal servicio, o bien, reconocerá certificaciones provenientes de programas de certificación externos previamente validados por el servicio. Añade, que el reglamento establece dos tipos de instrumentos, correspondientes a los sellos y a las "Unidades de Gestión de la Biodiversidad" ("UGB"), siendo estas últimas unidades transables en el mercado, provenientes únicamente del reconocimiento de certificaciones efectuadas por programas de certificación externos.

La Ministra del Medio Ambiente agradece la presentación, y solicita se aclare a través de ejemplos la diferencia entre un sello y una UGB. Lo anterior es respondido por Vanessa Sepúlveda, profesional de la División de Información y Economía Ambiental, quien señala que un ejemplo de sello puede ser la incorporación de prácticas sostenibles en las actividades agrícolas, o de turismo, mientras que una UGB puede corresponder a una restauración de un área degradada.

La Ministra (S) de Hacienda solicita se ahonde en la explicación de las características económicas de estas certificaciones, en atención a la necesidad de generar incentivos para el sector privado. Lo anterior es respondido por el Jefe de la División de Información y Economía Ambiental, quien señala que precisamente el rol económico de las UGB, como objeto transable en el mercado, constituye un incentivo para la transferencia de recursos a aquel tipo de actividades. El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente hace presente que el incentivo proveniente de tal instrumento se encuentra pensado en ser aplicado a las áreas privadas.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 26, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

3.2. VIGÉSIMO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Charif Tala, Jefe del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, quien efectúa una presentación acerca de la propuesta de clasificación de especies, fruto del trabajo efectuado en el marco del vigésimo proceso de clasificación de especies. Señala que la propuesta contempla 71 especies, de las cuales el 74% se clasificarían como especies amenazadas, al encontrarse en las categorías "en peligro crítico", "en peligro" y "vulnerable", respectivamente.

La Ministra (S) de Hacienda consulta acerca de los efectos de esta clasificación en la evaluación de proyectos. Lo anterior es respondido por el Jefe del Departamento de Conservación de Especies, quien señala que los efectos en la evaluación ambiental de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental dependerá de la configuración de efectos significativos de la actividad evaluada sobre alguna especie categorizada, en cuyo caso el proyecto deberá ser sometido a evaluación mediante un estudio de impacto ambiental, que contenga las medidas de mitigación, compensación o reparación respectivas. Agrega que, por lo general, tales medidas corresponden a la ejecución de planes de manejo o de relocalización, según corresponda. El Jefe de la División Jurídica añade que, ante tales casos, deberá considerarse, además, si las especies corresponden a vegetales o animales, a fin de aplicar la regulación sectorial respectiva.

La Ministra (S) de Minería agradece la presentación, y consulta si es que en el periodo de información pública se presentaron observaciones respecto de la categorización de alguna especie. Lo anterior es respondido por el Jefe del Departamento de Conservación de Especies, quien señala que no hubo observaciones desde el sector productivo a los resultados del proceso.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 27, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta a las 17:05 horas.



CAC/FAC

C.C.:

- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.